

COMUNICADO

PARA: **UNIÓN NACIONAL DE CORREDORES DE ADUANAS DE PANAMÁ (UNCAP) Y USUARIOS EN GENERAL.**

C.C: Administraciones de Aduana, Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera, Oficina de Auditoría y Análisis de Riesgo.

DE: 
Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

FECHA: 23 de diciembre de 2021

ASUNTO: **Modificación al Arancel Nacional de Importación.**

Mediante el Decreto de Gabinete N° 30 de 1 de diciembre de 2021 (G.O N° 29427-B), se adopta la Séptima Enmienda a la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercancías aprobadas por la Organización Mundial de Aduanas. Por lo que la Autoridad Nacional de Aduanas ha contemplado las contingencias siguientes:

1. Las predeclaraciones tramitadas hasta el 31 de diciembre de 2021, que tengan los permisos, sellos y firmas de los Órganos Anuentes, podrán tramitar la declaración definitiva utilizando el mismo código arancelario hasta el 15 de enero de 2022.
2. Los trámites en estado de predeclaración que no requieren permiso de Órganos Anuentes, deberán pasarlo a declaración definitiva antes del 1 de enero de 2022. De lo contrario deberán crear una nueva predeclaración utilizando la nueva estructura del Arancel Nacional de Importación.
3. Las declaraciones de aduanas confeccionadas desde el mes de enero de 2022, tienen que utilizar los incisos arancelarios actualizados. De lo contrario al momento del despacho el funcionario aforador solicitará que se rectifique la declaración de aduanas, se le aplicará un cargo de cincuenta balboas con 00/100 (B/.50.00), en concepto de autorización para la apertura y rectificación en el Sistema Informático Aduanero.
4. Los trámites de licencias de Permiso de Exoneraciones que estén vigentes y tengan cuota disponible, el Agente Corredor de Aduanas deberá solicitar una nueva Licencia con el saldo de cuota pendiente, y la fecha que se concederá es por los días que le restaban de la licencia anterior.



5. Aquellas Declaraciones de Aduanas con Depósitos de Garantías que fueron tramitadas antes de enero 2022; y que solicitan la cancelación de la Garantía aplicando el régimen de importación definitiva se cancelará con el inciso arancelario de la Sexta Enmienda.
6. Las rectificativas realizadas a las declaraciones de aduanas tramitadas antes de enero de 2022, de igual manera mantendrán el inciso arancelario vigente en la Sexta Enmienda.
7. Los incisos arancelarios presentados en la Declaración Única Centroamericana para Mercancías Originarias (DUCA-F), que sean tramitados en el país de origen se aceptará la estructura arancelaria que los países partes mantengan. Sin tomar ningún tipo de sanción. Se les reitera que actualmente la República de Panamá no ha adoptado en su totalidad la estructura arancelaria, por ende deben consultar las tablas de correlación publicadas en la página de aduanas www.ana.gob.pa
8. En la página web de la Autoridad Nacional de Aduanas, podrán encontrar el Arancel Nacional de la Séptima Enmienda, así como, la tabla de correlación que detalla los cambios de una enmienda a otra.
9. Toda consulta que tenga a bien, se agradece comunicarse con el Departamento de Normas al correo normas@ana.gob.pa.

Atentamente,


TIB/RS/JCHC/mn